



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2025 /MDSM

San Miguel, 21 de abril de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL,

VISTO, el Acuerdo de Concejo N°027-2025/MDSM de fecha 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante documento de vistos el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, hacer uso de ocho (08) días de licencia computado desde el 23 al 28 de abril de 2025, por motivos estrictamente personales, a cuenta de sus vacaciones. Asimismo, se autoriza al Alcalde a ausentarse del país por dicho periodo, si así lo estimara conveniente;

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, no obstante, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal"

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones N°231-2007-JNE y N 0048-2016-/NE, señala que: "(...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20°, numeral 20), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas para esa misma Ley. Así, la establecida en el artículo 24° la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia prevista en la LOM"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR el despacho de alcaldía al señor Primer Regidor **CESAR SANTA CRUZ JULCA**, desde el 23 al 30 de abril de 2025.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE